



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2020-00215-00**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO SARMIENTO MELENDEZ.
DEMANDADO: TRANSPORTES ESIVANS S.A.S

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva a fin de imprimirle trámite. No obstante, se advierte que esta agencia judicial carece de competencia para asumir su conocimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del CGP en los procesos contenciosos, salvo norma legal en contrario, será competente el Juez del domicilio del demandado. En el presente asunto, la entidad demandada **TRANSPORTES ESIVANS S.A.S.**, registra su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda.

Así las cosas, y como quiera que el demandante para determinar la competencia, acudió a la mencionada regla, es decir al domicilio del demandado tal como se lee en el acápite de "COMPETENCIA Y CUANTÍA", se rechazará la presente demanda y se procederá conforme lo ordena el artículo 90 del CGP, esto es, ordenando el envío del expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C., para su reparto.

1

Por mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la actuación junto con la demanda, al Juzgado Civil del Circuito (reparto) de la ciudad de Bogotá D.C., para el respectivo reparto. Líbrese oficio en tal sentido.

TERCERO: Anótese su salida .

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbabc843be1f7d556978c5294e4f0eae1e226b609934d938d0c87bc5d35ae12c

Documento generado en 26/02/2021 05:20:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**